PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ R., R. E.; M., E.; A., R.; M., M. I. s/ Impugnación" (Expediente número 21.510, folio 107 tomo II, letra P, año 2008)..----------

Rawson, 27 de mayo de 2009.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados *"PROVINCIA DEL CHUBUT c/ R., R. E.; M., E.; A., R.; M., M. I. s/ Impugnación"* (Expediente número 21.510, folio 107 tomo II, letra P, año 2008).

Y CONSIDERANDO:

Que la sentencia condenatoria fue impugnada por las defensas, pero la audiencia prevista en el Código Procesal Penal, artículo 385, no ocurrió hasta la fecha.

Que, por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley V n° 127, artículo 6, segundo párrafo, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR competente a la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel para tramitar y resolver los autos del epígrafe.

2°) REMITIR el expediente en cuestión a la Oficina Judicial de dicha circunscripción a los fines pertinentes.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, R. Russell.-